Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal

Rad. 11001-40-03-010-2022-00540-00

JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por ser procedente, se reconoce personería a **JULIO CESAR SILVA HERMIDA** como apoderado de la parte demandada **BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A.** según los términos del poder conferido.

De otro lado, téngase por notificado a **BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A.,** quien contestó la demanda sin proponer medios exceptivos**.**

En igual sentido, se reconoce personería a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** como apoderado de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** según los términos del poder conferido.

De otro lado, téngase por notificado a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito**.**

En este asunto se hace la salvedad que la parte demandada, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** por intermedio de su apoderado, presentó a su vez una objeción al juramento estimatorio, que se tramitará en auto aparte de esta misma fecha, razón por la que, una vez se corra su traslado, se continuará con el trámite correspondiente.

Cumplido lo anterior, retórnese las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICAR la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la *web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 060-Civil-Municipalde-Bogotá*, En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

gio

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 44 hoy 19 de diciembre de 2023
El secretario,
Cesar Mauricio Otalora Duarte

Firmado Por:

Omaira Andrea Barrera Niño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09588170451e96796bef5edc05e093c9f66d901b9b13c34563227a0ee2c8fc72**

Documento generado en 18/12/2023 04:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica